

INSCRIBIR a la empresa «Euroconsult, S. A.» en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación acreditadas, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

PUBLICAR la Resolución de Acreditación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la acreditación de la Entidad de Control de Calidad y su correspondiente asiento en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación acreditadas.

SEGUNDO.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el precitado Decreto 47/2003.

TERCERO.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación de la empresa «Euroconsult, S. A.» como se ha descrito en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

CUARTO.- Según el acta de conformidad suscrita y la propuesta de Resolución, la acreditación solicitada por la empresa «Euroconsult, S. A.» cumple todos los requisitos reglamentarios para obtener la acreditación solicitada, descrita en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO, con las condiciones que se indican a continuación:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

- La presente acreditación tendrá validez por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

Vistos los antecedentes mencionados y la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

#### RESUELVO

1.- ACREDITAR a la empresa «Euroconsult, S. A.» como Entidad de Control de Calidad de la Edificación en el Grupo A,B Y C – Categoría 1ª, según el art. 4 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

Asimismo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

- La presente acreditación tendrá validez por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

- La Resolución de Acreditación, se inscribirá en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de esta Consejería y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- INSCRIBIR a la empresa «Euroconsult, S. A.» en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación acreditadas, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

3.- PUBLICAR la Resolución de Acreditación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 14 de noviembre de 2008.–El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José Mª Mazón Ramos.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al INTERESADO, SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

08/15592

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de resolución de cancelación de la inscripción y la baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 39.03022/S, de la razón social don Ismael Barrero San Emeterio sito calle La Verde, número 1 de la localidad de Santoña.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: “Con fecha 27 de mayo de 2008 y registro de salida número 8465, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa con titular don Ismael Barrero San Emeterio, inscrita con número 39.03022/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, para que en el plazo de diez días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 39.03022/S. Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

Santander, 3 de noviembre de 2008.–El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

08/15542